



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00506-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES a través de su apoderado judicial contra CARLOS GILBERTO SUAREZ GRANADOS y YAMILE ESTER BELLO RINCON para estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago.

Al respecto téngase en cuenta que, el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que *“cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía.”*

Así las cosas, este despacho advierte que la demanda de la referencia no es de competencia de esta autoridad judicial, al tenor de lo expuesto en el Acuerdo No. CSJSAA22-403 del 16 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en los que se señalan entre otras disposiciones, las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Lo anterior en atención a que el lugar de notificaciones de los demandados CARLOS GILBERTO SUAREZ GRANADOS y YAMILE ESTER BELLO RINCON corresponde al ubicado en la Calle 15D No. 16 – 10 Manzana F y Carrera 17 No. 15C – 15 Barrio Altos del Progreso perteneciente a la comuna No. 1 Norte de la ciudad de Bucaramanga, el cual es perteneciente a la jurisdicción territorial del aludido Juzgado, por ende, es a ellos a quien corresponde tramitar el sub-lite.



En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (Reparto), a quien corresponde conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES a través de su apoderado judicial contra CARLOS GILBERTO SUAREZ GRANADOS y YAMILE ESTER BELLO RINCON, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR las presentes diligencias a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA – REPARTO-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 17 de agosto de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2986 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co